



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA.**

SECRETARIA. Riohacha, Agosto 19 del 2022.

Paso el presente proceso, al Despacho de la Señora Juez, informándole que el Mandamiento de Pago se encuentra ejecutoriado, dado que fue notificado electrónicamente, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020. y la demandada guardó silencio. Se encuentra pendiente de proferir Auto de seguir Adelante con la Ejecución. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso Ejecutivo de SILVIO ESNOBIS CUESTA SOLANO
Contra ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA GUAJIRA "ASOAGUA".

RAD. 44-001-31-05-002-2019-00147-00

Auto Interlocutorio

El señor SILVIO ESNOBIS CUESTA SOLANO, a través de apoderado judicial presentó demanda Ejecutiva Laboral contra la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA GUAJIRA "ASOAGUA". representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces, con el fin de obtener el pago de salarios y prestaciones sociales a favor del actor.

Este Juzgado mediante auto de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2022), libró Mandamiento de Pago, ordenándose la notificación personal, diligencia que desplegó secretaría el día dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), a través de correo electrónico y mediante Estado laboral No. 02/20

Con base en lo anterior y atendiendo que el Mandamiento de Pago no fue objeto de recurso, ni se presentaron excepciones, se encuentra debidamente ejecutoriado. Siendo la oportunidad de dictar Sentencia de seguir Adelante con la ejecución aplicando analógicamente el artículo 443 del C. General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

1. Seguir Adelante con la Ejecución.
2. Practíquese la Liquidación del Crédito.
3. Condenase en Costas a la parte demandada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.